

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 OCT 2018

Visto: el procedimiento de Licitación Pública N° 2/2018 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros 24 horas de mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA);-----

Resultando: I) que con fecha 5 de enero de 2018 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública N° 2/2018, designándose las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones encargadas de evaluar las propuestas que se presentaran a la misma;-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012), se realizaron las publicaciones en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y se publicó en las revistas especializadas en Compras: Guía Total y Contacto;-----

III) que se realizaron aclaraciones a las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo: ASOCIACIÓN CIVIL OBRA

MS

94/2018

SOCIAL PABLO SEXTO; PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA; ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO NUEVOS CAMINOS; ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR; COOPERATIVA DE TRABAJO RONDA CATONGA; ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR; COOPERATIVA DE TRABAJO REBOOT Y COOPERATIVA DE TRABAJO EKO, publicándose en los mismos medios de difusión que el procedimiento licitatorio;-----

IV) que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 8 de febrero de 2018, surge que se presentaron las siguientes propuestas correspondientes a:

- 1) ASOCIACIÓN CIVIL OBRA SOCIAL PABLO SEXTO; 2) COOPERATIVA DE TRABAJO REBOOT; 3) COOPERATIVA DE PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COPEL); 4) PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA; 5) ASOCIACION CIVIL FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR; 6) ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR (CPP); 7) ASOCIACION CIVIL SERVICIOS y ACCIONES POR LA INFANCIA (S.A.I); 8) COOPERATIVA DE TRABAJO RONDA CATONGA; 9) ASOCIACION CIVIL IGLESIA ANGLICANA DEL URUGUAY; 10) COOPERATIVA DE TRABAJO GUIDAI MUJERES; 11) ASOCIACION CIVIL FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY; 12) ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD; -----

V) que se realizaron observaciones por parte de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones encargadas de evaluar las ofertas presentadas a las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo: 1) PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA; 2) ASOCIACION CIVIL SERVICIOS y ACCIONES POR LA INFANCIA (S.A.I); 3) ASOCIACION CIVIL FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR; 4) COOPERATIVA DE PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COOPEL); 5) COOPERATIVA DE TRABAJO REBOOT; 6) ASOCIACION CIVIL IGLESIA ANGLICANA DEL URUGUAY; 7) ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR (CPP) conforme lo establece el artículo 65 del TOCAF, habiéndose levantado las mismas en tiempo y forma por todas ellas, salvo: ASOCIACION CIVIL FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR respecto a la Referencia B (Propuesta B1); COOPERATIVA DE PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COOPEL) para la referencia A (propuestas "Cardona", "Duarte" y "Carrato"); ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR (CPP) respecto a la referencia A; ASOCIACION CIVIL IGLESIA ANGLICANA DEL URUGUAY respecto a la referencia A; ASOCIACION CIVIL SERVICIOS y ACCIONES POR LA INFANCIA (S.A.I) respecto a la referencia A, por lo que corresponde **desestimar** dichas ofertas;-----

VI) que según dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones designadas para intervenir en la Licitación Pública N° 2/2018, de fechas 10, 25 y 28 de mayo de 2018, se sugiere adjudicar el llamado de referencia a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo detalladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma;-----

Considerando: I) que se ha cumplido con todos los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012);-----

II) que se comparte lo sugerido por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones por lo que se entiende pertinente adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 2/2018 a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo individualizadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma;-----

III) que se han elaborado los proyectos de convenios respectivos, cuyo texto no mereció objeciones, por lo que corresponde proceder a su aprobación;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 13 de setiembre de 2018, cometió al Contador Auditor en el Ministerio

de Desarrollo Social, la intervención del gasto total de \$ 105.688.333 y sus ajustes correspondientes a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo relacionadas, así como las posibles prórrogas;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46, 47 y 48 al 69 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el llamado a Licitación Pública N° 2/2018 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros 24 horas de mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), conforme el ANEXO que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo y por la suma total de hasta **\$ 105.688.333** (pesos uruguayos ciento cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres).-----

2°.- La transferencia a cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo adjudicatarias se realizará en tres partidas de acuerdo a los montos expresados en el ANEXO. La primera se abonará

dentro de los 30 días de iniciado el convenio; la segunda y la tercera partida al quinto y al octavo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Si de los informes de rendiciones de cuentas presentados por la Organización y que hayan sido aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieran montos no ejecutados, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la adjudicataria las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

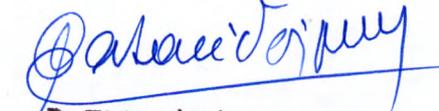
3º.- Aprobar los textos de los convenios que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia de doce (12) meses a partir de la firma de los convenios respectivos, pudiéndose renovar por hasta dos (2) períodos de hasta doce (12) meses, previo informe favorable de gestión.-----

4°.- Desestimar las ofertas de: ASOCIACION CIVIL FUNDACION CENTRO DE EDUCACION POPULAR respecto a la Referencia B (Propuesta B1); ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD respecto a la referencia B; COOPERATIVA DE TRABAJO GUIDAI MUJERES respecto a la referencia D; COOPERATIVA DE PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COOPEL) para la referencia A (propuesta "Cardona", "Duarte" y "Carrato"); ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR (CPP) respecto a la referencia A; ASOCIACION CIVIL IGLESIA ANGLICANA DEL URUGUAY respecto a la referencia A; ASOCIACION CIVIL SERVICIOS y ACCIONES POR LA INFANCIA (S.A.I) respecto a la referencia A; COOPERATIVA DE TRABAJO RONDA CATONGA respecto a la referencia A y ASOCIACION CIVIL FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY respecto a la referencia A.-----

5°.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 121, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----

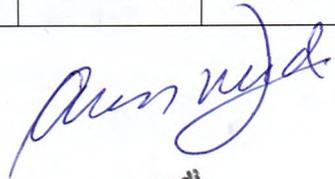
6°.- Comunicar, publicar, etc.-----

Amos Rojas


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

ANEXO

Referencia	OSC o Cooperativa de Trabajo	Monto Total Adjudicado	Primera Partida	Segunda Partida	Tercera Partida
A	Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	14.980.980	7.490.490	3.745.245	3.745.245
A	Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP)	13.693.536	6.846.768	3.423.384	3.423.384
A	Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga	13.693.536	6.846.768	3.423.384	3.423.384
A	Cooperativa de Trabajo Reboot	14.980.980	7.490.490	3.745.245	3.745.245
A	Obra Social Pablo VI	13.693.536	6.846.768	3.423.384	3.423.384
B	Fundación Centro de Educación Popular (FCEP)	13.891.860	6.945.930	3.472.965	3.472.965
C	Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	9.101.500	4.550.750	2.275.375	2.275.375
E	Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU)	11.171.780	5.585.890	2.792.945	2.792.945
F	Fundación Centro de Educación Popular (FCEP)	480.625	240.313	120.156	120.156
Montos Totales:		105.688.333	52.844.167	26.422.083	26.422.083


Mtra. Marina Arismendi
 Ministra
 Ministerio de Desarrollo Social